

CAMARA DE MESA	
17 AGO 2005	
SEC: D	19 4720 1907

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.- Créase el Registro Nacional de Identificación Genética de Abusadores Sexuales, el que funcionará en el ámbito del Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

Artículo 2 .- La identificación genética de abusadores sexuales será realizada a través de un examen de ADN, el cual solo puede ser ordenado por el tribunal que condene a los abusadores como una pena accesoria.

Artículo 3 .- Este registro tendrá una base de datos donde constará el ADN de las personas que han cometido delitos de tipo sexual como la violación, estupro, abuso deshonesto, corrupción de menores y ultrajes al pudor, y contará con una sección especial destinada a autores ignorados, en ella constarán las huellas genéticas identificadas en las víctimas de delitos sexuales. Su incorporación solo podrá ser ordenada judicialmente.

Artículo 4 .- Facúltese al Ministerio de Justicia de la Nación a celebrar un convenio con el Banco Nacional de datos Genéticos creado por la ley 23.511 a los efectos de contar con la colaboración técnica que garantice la veracidad de los datos obtenidos a través del análisis de ADN no codificante y por medio de técnicas meramente identificativas.

Artículo 5 .- En el marco de esta ley queda absolutamente prohibida la utilización de muestras de ADN para otro fin que no sea exclusivamente la identificación de personas en una investigación penal determinada.

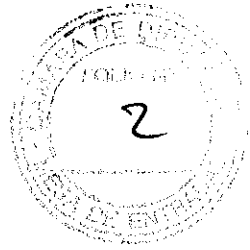
Artículo 6 .- De forma.-

Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACION

DELMA N. BERTOLOTTI
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. ROSARIO NORETTO
DIPUTADA DE LA NACION



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Sabemos que uno de los flagelos más aberrantes son los delitos contra la integridad sexual, estos delitos en los cuales las victimas se encuentran totalmente desprotegidas y son marcadas de por vida, con los consecuentes inconvenientes físicos y mentales que este tipo de actos ocasiona.

Es conocido como en algunos países del mundo se intenta apalear este problema, con la complejidad que esto origina, sobre todo en violadores seriales, los cuales generalmente reinciden en su accionar delictivo.

Es necesario resaltar que una vez que son atrapados, juzgados y penados no acaba el problema, ya que al cumplir su condena quedan en libertad y es muy difícil de evitar ataques de iguales características a los ya cometidos anteriormente.

El ADN, ácido desoxirribonucleico, es el código genético de los seres humanos, mediante el cual es posible conocer nuestra identidad biológica. Actualmente la identificación del ADN humano se utiliza en aplicaciones medicas, diagnostico de enfermedades, prueba de paternidad, investigación criminal, etc.

Esto tiene sus ventajas y desventajas, para empezar produce un gran progreso en la información y prevención de enfermedades genéticas, y el mayor inconveniente es la posibilidad de abuso de esta información. Ahora, en este punto es importante destacar y diferenciar el ADN desde el punto de vista funcional, el cual se divide en dos grupos: El ADN codificante y el no codificante, en los genes del primero tiene la

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

propiedad de codificar la fabricación de proteínas que actúan a nivel celular y se expresan en la persona como un carácter individual y que puede ser normal o patológico, pero no todo el que conforma el genoma es codificante, el ADN no codificante, no codifica proteínas, valga la redundancia, este permite la identificación individual, pero no proporciona ninguna información médica sobre las personas y solo tiene un valor identificatorio, lo cual no vulnera el derecho a la intimidad.

Si analizamos el derecho comparado, en Estados Unidos se utiliza una base de datos genética de utilización rutinaria en caso de criminales, donde se archiva el perfil de los delincuentes que han sido correctamente juzgados y condenados por delitos sexuales, apuntando especialmente a los violadores seriales, los cuales tienden a repetir este tipo de conductas y la justicia se ve limitada para combatirlos por las distintas jurisdicciones de los estados, con lo cual este método ayuda en gran medida a identificar a los reincidentes.

Cabe destacar también el caso de Gran Bretaña, el cual fue un poco más allá ya que archivan muestras biológicas de las personas que se han visto envueltas en este tipo de delitos.

El estudio de ADN aporta una serie de características que estadísticamente permiten identificar a un individuo con una probabilidad práctica del cien por cien, con la ventaja adicional que se puede practicar sobre cantidades mínimas de cualquier indicio biológico, y aún cuando sus condiciones de conservación no han sido favorables y aparecen parcialmente degradadas o contaminadas.

Cabe destacar que si bien este registro no resulta en principio de carácter preventivo, ya que sus datos solo podrán ser incorporados una vez producido el hecho, juzgado y producido una sentencia condenatoria que así lo disponga, seguramente en una instancia ulterior producirá efectos disuasivos respecto de quienes, una vez cumplida su condena, vuelven a la libertad sabiendo que su impronta genética ha quedado registrada y que

Proyecto de ley

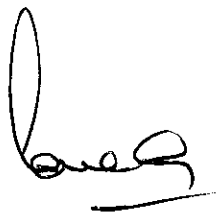
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

cuentan con escasa posibilidad de cometer nuevamente estos actos delictivos , sin ser castigados con mayor dureza.

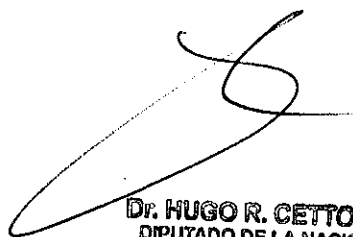
También el efecto disuasivo de este banco de datos genéticos se verá en relación con aquellos autores que, sin haber sido descubiertos aún, sabrán que ante cada hecho que cometan, dejarán sus rastros en las victimas y de esta manera el circulo se les empezaría a cerrar sobre ellos.

Creemos que con estas medidas podemos apaliar en alguna medida la comisión de delitos aberrantes contra la integridad sexual de las personas, lo que permitiría brindar mayor seguridad hacia el bien tutelado que en este caso es la libertad individual que cada uno tiene en el derecho a elegir como objeto de su actividad sexual si lo desea, o prescindir de ella.

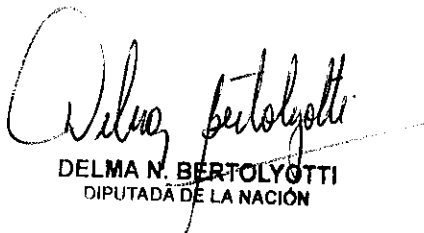
Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente.



ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION



Dr. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACION



DELMA N. BERTOLYOTTI
DIPUTADA DE LA NACION



Dr. CARLOS E. ROMELIO
DIPUTADO DE LA NACION